



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.246.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte.

Visto el escrito de solicitud de información, recibido en esta Unidad el día dos de diciembre del corriente año, presentado por mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Indique el monto total de colones invertidos del presupuesto público central en los años del dos mil quince al dos mil veinte en programas de vacunación a través del sistema de salud pública.
2. Indique los acuerdos y protocolos que existen para la distribución de vacunas entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en sus artículos 11 y 19 la responsabilidad de las instituciones ejecutoras de resguardar la documentación de sus actividades para los efectos de rendición de cuentas.

Características del Sistema.

Art. 11.- La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.

Documentos y Registros.

Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.





MINISTERIO DE HACIENDA

II) Que el artículo 40 del Código de Salud, establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud.

Por otra parte el artículo 41 del citado Código, en los numerales 1 y 6 establecen como atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

"1) Orientar la política gubernamental en materia de Salud Pública y Asistencia Social.

6) Sostener y fomentar los programas de salud de carácter regional centroamericano aprobados por los organismos correspondientes."

III) Que de acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por lo expuesto, se orienta a la solicitante a realizar su petición ante el Oficial de Información del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyos datos de contacto son:

Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez.
Correo electrónico: ccastillo@salud.gob.sv
Teléfono: 2591-7485 y 2205-7123.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) **ACLÁRESE** a la solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de su Oficial de Información; y

II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

